

Resolución número 1039. Programa Electoral de *Autorización de Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos*, Cuerpo Nacional de Delegados, Tribunal Supremo de Elecciones, en San José, a las 11:11 horas del 14 de diciembre de 2023.

RESULTANDO

- I. Que el día 11 de octubre de 2023, el Manuel Alberto Navarro Rojas, en su condición de Tesorero propietario del partido Unidos por Escazú, solicitó autorización para celebrar un piquete el día viernes 12 de enero de 2024, de las 18:00 horas a las 20:30 horas, en San José, en Escazú, en el distrito administrativo y electoral San Rafael, *“Frente a Centro Comercial La Paco, sector norte”*, (tomado textualmente del original), según consecutivo número 462.
- II. Que mediante resolución número 265 emitida por esta Administración electoral el día 19 de octubre de 2023, se autorizó al partido Unidos por Escazú para que celebrara la actividad antes referida, según lo pedido en la solicitud supra indicada.
- III. Que dicha resolución de aprobación se le notificó al partido gestionante a las 09:09 horas del día viernes 20 de octubre de 2023.
- IV. Que mediante escrito, recibido en el servicio de correo electrónico de este Programa Electoral a las 16:10 horas del día martes 12 de diciembre de 2023, y suscrito por el mismo señor Navarro Rojas, en su condición antes mencionada, solicitó modificar la dirección de la actividad antes autorizada, indicando lo siguiente: *“ ... Escazú, San Rafael, Frente a Claro Costa Rica, 25 mts sur de la Mc Donalds”* (tomado textualmente del original).

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 12 del reglamento 7-2013, contempla la posibilidad de cambio respecto de las actividades previamente autorizadas. Sobre el particular se dispone:

“Artículo 12.- DEL TRÁMITE DE RESOLUCIÓN DE SOLICITUDES Y DEL DEBER DEL PARTIDO POLÍTICO GESTIONANTE DE REALIZAR LA ACTIVIDAD QUE LE FUE APROBADA.

(...)

Respecto de las actividades previamente autorizadas, solo se permitirán cambios por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificadas a criterio de la Jefatura Nacional del Cuerpo Nacional de Delegados, en lo que respecta a la hora y lugar dentro de la misma localidad o distrito electoral. Cualquier cambio tendrá que solicitarse con al menos cuarenta y ocho horas de antelación al día en que se llevará a cabo la actividad.”

- II. Que el cambio solicitado versa propiamente sobre una modificación del lugar del piquete aprobado, mediante la resolución 265 antes citada.

III. Que no se aprecia en la petición ninguna circunstancia que, razonablemente suponga una situación que, de cara a la normativa vigente, implique tener que denegar lo pedido. En consecuencia, apruébese dicho cambio.

POR TANTO

Con fundamento en el artículo 12 del decreto 7-2013, y siendo ello procedente téngase por modificado el cambio de lugar del piquete de interés, teniéndose finalmente que esta actividad, identificada bajo el número de consecutivo 462, se realizará en el lugar indicado en el resultando cuarto arriba visible, siempre sujeta al cumplimiento efectivo de todas aquellas disposiciones de seguridad, orden, integridad y conveniencia necesarias al momento de realizarse. Lo anterior sin perjuicio de lo que finalmente indiquen las autoridades públicas encargadas de administrar el sitio en el cual dicha actividad se desea realizar (art. 137 del Código Electoral). Mediante comunicación por aparte, se pondrá en conocimiento de la respectiva Jefatura Regional de este Cuerpo que atenderá esta actividad, lo aquí resuelto para lo de su cargo. Notifíquese.

f. Sergio Donato
Delegado Jefe Nacional
Cuerpo Nacional de Delegados
Tribunal Supremo de Elecciones



MMO